

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año... 17,50
Por seis meses... 9,10
Por tres id... 4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año... 20
Por seis meses... 10,66
Por tres id... 6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 202.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 201.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo quinto del art. 531 del Código penal vigente se redactará en la forma siguiente:

«Quinto. Con arresto mayor en sus grados mínimo y medio si no excediere de 10 pesetas, ó aunque exceda, siempre que no pase de 20, cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas.»

Art. 2.º Queda derogado el artículo 532 del mismo Código, y sustituido con el siguiente:

•Será también castigado con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio:

El que empleando violencia ó intimidación en las personas ó fuerza en las cosas entrare á cazar ó pescar en heredad cerrada ó campo vedado.

El que en heredad ó campo de las mismas condiciones cazare ó pescare sin permiso del dueño, valiéndose de medios prohibidos por las Ordenanzas.

Quando concurrieren simultáneamente las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el culpable será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo.

Art. 3.º Queda derogado el párrafo primero del art. 606.

Art. 4.º Queda derogado el párrafo final del art. 608, el cual será sustituido por el siguiente:

•Tercero. Los que para cazar ó pescar en terreno de dominio público ó de comun, aprovechamiento emplearen alguno de los medios prohibidos por las Ordenanzas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis. =YO EL REY.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868. Burgos: 18 de Julio de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaitza.

Table with 6 columns: Nombre de la mina, Nombre del registrador, Clase del mineral, Numero de pertenencias, Término en que radica la mina, Fecha del decreto de cancelación, Causa del decreto. Rows include La Confücio, Vulcano, Venus, La Caridad, Lucia, La Santa Cruz, La Cieron, Paz, La Confücio, etc.

Relacion de las pertenencias de minas declaradas registrables en el primer semestre que acaba de terminar del corriente año.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Abril de 1876.*

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Encio consultando si podrá hacer efectivo el impuesto de 25 por 100 de las cuotas de territorial que se ha establecido respecto de los propietarios forasteros, se acordó contestar que esta Corporacion no puede evacuar consultas de esta especie.

La Comision quedó enterada del oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil, transcribiendo la Real orden en que se otorga á Hilario Camarero, quinto del cupo de Puentedura, el plazo de 6 meses para su presentacion.

Dada cuenta de las comunicaciones del Sr. Gobernador dando conocimiento de la alzada interpuesta por Benito San Mamés y por Fernando Duque contra los acuerdos de esta Comision en que fueron declarados soldados, se acordó informar en el sentido que aparezca de las resoluciones expresadas, con remision de copia certificada de las mismas y de los documentos presentados.

Igual resolucion se adoptó respecto de una alzada interpuesta por Doña Ignacia Muñoz contra el acuerdo de la Comision en que se declaró exento á Gaspar Diez Santos.

Dada cuenta de otro oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil, fechado en este dia, transcribiendo una comunicacion del Alcalde de Espinosa de los Monteros pidiendo que se le devuelvan los expedientes de prófugo de varios mozos de la tercera reserva de 1874 con objeto de que sirvan de modelo para la formacion de otros, en cuyo oficio expresa S. S. I. el deseo de que se le manifieste la resolucion que esta Comision haya adoptado sobre la inteligencia y aplicacion de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 5 del actual, referente al indulto de la pena del recargo en el servicio en favor de los mozos procedentes de la faccion carlista, se acordó contestar que no habiéndose comunicado dicha orden por el Ministerio de la Gobernacion ni librado en ella de la indemnizacion correspondiente á los mozos á quienes se otorga dicha gracia, la Comision considera indispensable que sigan formándose por los Ayuntamientos los expe-

dientes de prófugo, sin que sea posible devolver los cuatro expedientes que el Alcalde solicita.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo adjunta para informe de esta Comision una instancia elevada por Doña Maria Herranz, madre de Hilario Fernandez, del cupo del Valle de Tobalina, y segundo reemplazo de 1875, pidiendo que se la autorice para redimir su suerte, y la Comision acuerda que se manifieste á S. S. I. que el expresado mozo ingresó en caja en 22 de Marzo de 1876 libre de la nota de prófugo, y que por tanto no encuentra esta Corporacion inconveniente para que se otorgue la autorizacion solicitada.

Al oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito pidiendo que se le remitan los expedientes de prófugos instruidos contra Pablo Peña Fernandez y Aquilino Gomez Peña, se acordó contestar que no se han recibido aun dichos expedientes, á pesar de haberse reclamado á los respectivos Alcaldes con fecha 10 de Diciembre y 21 de Marzo últimos, y que se recuerde nuevamente la repetida orden para que se cumpla.

Visto el oficio del Jefe del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander remitiendo la certificacion en que se acredita que Lucas Martinez, quinto núm. 6 del sorteo de Montorio para el primer reemplazo de 1875, ha ingresado en el mismo como sustituto de otro quinto, y verificado ya su embarque para Ultramar, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Gil Perez.

En vista de la certificacion en que se acredita que Mariano Temiño y Pardo, de la segunda reserva del 74 por esta Ciudad, se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Dada cuenta de una comunicacion que dirige á esta Comision la de Madrid proponiendo que se eleven por la misma exposiciones á las Cortes y al Gobierno en solicitud de que se conserven las bases descentralizadoras sobre que descansa en el dia el régimen de las Corporaciones provinciales, se acordó que se acuse el recibo de la misma, nombrándose una Comision compuesta de los Sres. Casaviella y Bustillo con el fin de redactar los proyectos de las expresadas bases y exposiciones, sometiéndolos al acuerdo de la Comision.

Con el fin de resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. José Quecedo, Alcalde de Fuentebureba, alzándose de un acuer-

do por el que el Ayuntamiento ha desestimado su peticion de que se abonasen de fondos municipales las costas de un interdicto seguido contra el mismo como tal Alcalde, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva remitir el expediente instruido, para entablar la competencia de jurisdiccion á que se refiere el recurrente en su reclamacion.

Vista la consulta hecha por D. Angel Salas, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa por sus descubiertos de gastos provinciales, se acordó prevenirle que traslade á Aranda de Duero las dos cubas de vino que tiene embargadas, para facilitar su venta, que no ha pedido tener efecto ni en la expresada localidad ni en la villa de Roa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 19 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 20 de Abril de 1876.*

Abierta á las 9 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Valle de Valdelucio.—Buenaventura Garcia Cueva, Andrés Rojas Cavia, Damaso Garcia Martinez y Francisco Fuente Garcia, pertenecientes á la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo.

Eulogio Estébanez Garcia y Braulio Cavia Gonzalez, de la segunda reserva de 1874, y Benito Alonso Armada núm. 5 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda absolverlos de la nota de prófugos, revocando el fallo del Ayuntamiento, y que se dé de baja por el ingreso del último á Luis Umada Amo.

Ilero del Castillo.—Pedro Tolin Marcos, de la segunda reserva de 1874, y Manuel Pulgar Díez núm. 3 de la tercera reserva del mismo año, en vista de los oportunos expedientes la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo, y al último además la indemnizacion correspondiente, comunicándose esta resolucion al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Santiago Gutierrez Vega, núm. 1 de

la tercera reserva de 1874, no presentando la justificacion de que quedó pendiente en 1.º del actual, la Comision acuerda que lo verifique el dia 3 de Mayo próximo.

Alfoz de Bricia.—Julian Peña Bocos, núm. 15 de la tercera reserva de 1874, y Narciso Gomez Saiz núm. 14 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Raimundo Fernandez Lopez y á Ciriaco Lopez Sierra.

Pedrosa Rio-Urbel.—Juan Rio Iglesias, núm. 4 del primer reemplazo de 1875, y Francisco Rio y Rio núm. 3 del segundo reemplazo del mismo año, en vista de los oportunos expedientes la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo con la indemnizacion correspondiente.

Segundo Rio Carrillo, núm. 4 del segundo reemplazo de 1875, manifestándose que este mozo sentó plaza en San Sebastian para el ejército de Cuba, la Comision acuerda que se reclame certificacion de su embarque.

Villayerno Morquillas.—Plácido Arnaiz y Arnaiz, núm. 2 de la tercera reserva de 1874, alega en este acto hallarse casado canónica y civilmente; pero no habiendo celebrado este último en tiempo legal, la Comision acuerda declarar le soldado, imponiéndole un año de recargo como prófugo, con la indemnizacion correspondiente.

Ignacio Mata y Mata, de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo.

Francisco Burgos Izquierdo, número 3 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declarar le prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Enrique Arnaiz, Vicente Arnaiz y Norberto Ibeas.

Valluércanes.—Francisco Andueza y Cano, núm. 2 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Pablo Cano Cerezo.

Las Rebolladas.—Saturnino Pineda Lopez, de la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la

Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Tambien declara la Comision prófugo al mozo Juan Nebreda Velasco, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Florentin Perez Nebreda, respecto del cual hará el Ayuntamiento la oportuna declaracion para cubrir el cupo del reemplazo de 100.000 hombres, compareciendo el comisionado con el mozo é interesados el dia 3 de Mayo próximo.

Eugenio Angulo Mansilla, núm. 1 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Roque Quintano Lopez, respecto del cual hará la corporacion municipal declaracion para cubrir el cupo del reemplazo de 100.000 hombres, compareciendo con el comisionado en el expresado dia 3 de Mayo.

Pedrosa de Duero.—Severiano Gil Gonzalez, en 26 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Mazuelo.—Saturnino Vallujera, número 7 del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Valtasar Temiño.

Villahizan de Treviño.—Andres Ayala Ruiz, número 1.º de la tercera reserva de 1874, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Andres Diez Garcia.

Sotopalacios.—Antolin Moradillo Martinez, número 1.º de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Eustaquio Diez Santa Maria.

Villagalijo.—Damaso Jorge Garcia de la reserva de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, con un año de recargo, y que ingrese en caja.

Aguas Cándidas.—Gumersindo Pe-

dro Barcena Martinez, de la reserva de 1873, alega en este acto ser hijo de padre sexagenario; la Comision desestima esta excepcion; y en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Villaveta.—Eugenio Rincon, núm. 1.º del primer reemplazo de 1875, en 6 del actual quedó pendiente de acreditar la excepcion de hijo de viuda pobre; y no justificando que la haya auxiliado, la Comision acuerda declararle soldado; y en vista del oportuno expediente le considera prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Mauro Rojo Diez del pueblo de Arenillas de Riopisuerga, que ingresó como sustituto de décimas.

Robledo Temiño.—Agustin Villanueva Ruiz, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Isidoro Martinez Saez.

Gregorio Güemes y Güemes, de la segunda reserva de 1874, se presenta con el pase de indulto y con un certificado del que resulta que ha cubierto su responsabilidad por medio de sustituto; la Comision acuerda relevarle de la nota de prófugo y admitir dicha sustitucion.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Pedro Güemes Mata, de la primera reserva de 1874, que presenta análogos documentos que el anterior.

Rebollo de la Torre.—Francisco Ginel y Ginel, número 1.º del primer reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Julian Alonso Gomez.

Tambien acuerda la Comision declarar prófugo al mozo Gavino Estébanez Garcia, alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente del anterior, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Genaro Barriuso Garcia.

Salas de Burbá.—Nicolás Pedro Sainz Pardo, de la reserva de 1875, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Castrillo del Val.—Roman Saiz Martinez, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del

expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo.

Monasterio de Rodilla.—Juan Cotar Asenjo, número 2 del segundo reemplazo de 1875, alega en este acto ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision desestima esta excepcion; y en vista del oportuno expediente le declara prófugo con un año de recargo y la indemnizacion correspondiente y que se dé de baja á Valentin Fernandez Pascual.

Las Vegas.—Francisco Gomez Oviedo, alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente del primero, alegó tener un hermano en el ejército; el Ayuntamiento le declaró suplente; la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 3 de Mayo próximo.

Mansilla de Burgos.—Froilan Nogal, del primer reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Arraya.—No existiendo en estas oficinas el expediente de prófugo del mozo Pedro del Hoyo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento cumpla con lo que se le ordenó en 9 de Abril último y remita dicho expediente para el dia 3 de Mayo próximo.

Cogollos.—Saturnino Alvarez Santillan, de la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision le declara prófugo, imponiéndole un año de recargo, y acuerda que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Tambien declara la Comision prófugo al mozo Ricardo Alvarez Santillan, número 5 de la tercera reserva de 1874, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente.

Villanueva Riubierna.—Tambien acuerda la Comision declarar prófugo al mozo Roman Santiago Mansilla, número 7 de la tercera reserva de 1874, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Hermosilla.—Asimismo declara la Comision prófugo al mozo Pablo Zaldívar, de la reserva de 1875, imponiéndole un año de recargo, comunicándose esta resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Isidoro Plaza Lopez, de la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno

expediente la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Sarracin.—Pedro Varona Lozano, de la segunda reserva de 1874, en vista del pase de indulto que presenta y un certificado en que se acredita haber cubierto su responsabilidad por medio de sustituto, la Comision acuerda relevarle de la nota de prófugo y admitir dicha sustitucion.

Dada cuenta de un oficio del Comandante de la caja trasladando otro del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en que se encarga el ingreso en caja del mozo Froilan Ruiz Ferreiro, núm. 24 del cupo de Nágerra por el segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda manifestar en contestacion que habiendo resultado dicho mozo corto de talla y no estando citados los interesados para el acto de su medicion, debe ser conducido ante la Comision provincial de Logroño á los efectos oportunos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 y cuarto de la tarde.

Burgos 20 de Abril de 1876. — El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes.

Habiendo cesado con fecha 18 del corriente D. José de Diego y Alvarez en la investigacion de las ocultaciones relativas al impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes, para la que habia sido autorizado en los partidos de Miranda, Villarcayo y Sedano, se hace público en este periódico oficial á fin de que las Autoridades locales y demás funcionarios, cuya cooperacion era necesaria para el desempeño de dicho cargo, dejen de reconocer al referido individuo como investigador del expresado Impuesto.

Burgos 18 de Julio de 1876.—José R. Quilez.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 184, correspondiente al dia 2 del actual, se halla inserta la orden siguiente:

Por acuerdo de la Direccion general

de Estancadas de 30 de Junio último se autoriza á D. Manuel Gimeno para rifar varios objetos de plata y metal blanco en union del segundo sorteo de la Loteria que habrá de celebrarse en el próximo Agosto, previo pago del impuesto del 25 por 100 y con sujecion á lo que determinan el Real decreto de 25 de Abril próximo pasado é instruccion de 25 del mismo mes.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento.

Burgos 18 de Julio de 1876.—P. O., Diego de la Madrid

### Anuncios oficiales.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Merindad de Sotoscueva.

Don Francisco Martinez, Juez municipal suplente de esta Merindad de Sotoscueva, que por enfermedad del propietario regenta la jurisdiccion,

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, D. Antolin Linares, he tenido á bien el anunciar la vacante, para que dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion del anuncio en el Boletin de la provincia, á fin de que los que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes dentro de dicho término en este mi referido Juzgado.

Lo que se anuncia en referido Boletin oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran optar al desempeño de la misma.

Villabascónes doce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Martinez.

#### Juzgado municipal de Villasandino.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa: los aspirantes dirigiran sus solicitudes en término de quince dias desde el de la insercion en el Boletin oficial de la provincia, debidamente documentadas, con arreglo á la instruccion de 10 de Abril de 1871, al Sr. Juez que suscribe.

Villasandino 15 de Julio de 1876.— Saturnino Manrique y Gutierrez.

#### Juzgado municipal de Puentedura.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal y la de Suplente, la cual desempeña interinamente el Secretario del Ayuntamiento. Los aspirantes á una y otra que se ha-

llen adornados de los requisitos de la ley podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Puentedura 15 de Julio de 1876.—

El Juez municipal, Mariano Merino.

#### Juzgado municipal de Olmillos junto á Sasamon.

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, la cual se ha de proveer en conformidad á lo dispuesto en los artículos 494 y 495 de la ley del Poder judicial. Los aspirantes dirigiran á este Juzgado y en el término de quince dias desde su insercion en el Boletin oficial las oportunas solicitudes.

Olmillos junto á Sasamon 17 de Julio de 1876.—El Juez municipal, Benito Rastrilla.

#### Alcaldia de Villamayor de los Montes.

En el dia 30 del corriente mes y hora de las 10 de su mañana se celebrará en la casa Ayuntamiento de esta villa la primera subasta por pujas á la llana del arrendamiento con la exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes que se consuman en el actual año económico, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para que llegue á noticia de todos los que deseen interesarse en dicho remate.

Villamayor de los Montes 19 de Julio de 1876.—El Alcalde, Esteban Saiz.

#### Alcaldia de Pancorbo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el presente año económico, queda expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que pueda examinarse por los contribuyentes y entablar las reclamaciones de agravio que consideren oportunas.

Pancorbo 19 de Julio de 1876.—El Alcalde, Alejandro Pascual.

#### Alcaldia de Covarrubias.

Hallándose vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa con la dotacion anual de 90 pesetas, pagadas mensualmente del presupuesto municipal, los profesores de veterinaria

que deseen obtenerla deberán presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta corporacion municipal dentro del improrrogable término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siendo requisito indispensable se acompañen los documentos siguientes:

- 1.ª La cédula personal.
  - 2.ª Certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde de su respectiva localidad.
  - 3.ª Copia certificada, en papel correspondiente, del título profesional.
  - 4.ª Hoja de méritos y servicios, igualmente certificada y en papel correspondiente, de los que haya adquirido durante su carrera profesional.
  - 5.ª Certificacion facultativa que acredite la aptitud fisica necesaria para el desempeño de su cargo.
- Covarrubias Julio 14 de 1876.— El Presidente, Santiago Cristóbal.— P. S. M. El Secretario, Emiliapo Cantabrana Alonso.

#### Regimiento Lanceros de Lusitania, 12.ª de caballeria.

El dia 30 del presente, á las 12 de la mañana, se venderán en publica licitacion en el Cuartel que ocupa este cuerpo 27 caballos que tiene sobrantes, y cuyos precios de tasacion están comprendidos entre 80 pesetas y 254.

Burgos 20 de Julio de 1876.—El Jefe del Detall.—Carlos Lanzarote.

### Anuncios particulares.

#### TRATADO PRÁCTICO DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion, obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

Doce reales en Madrid y trece en provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigiran á las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2, ó al autor, Travésia de la Parada, 10, 3.ª, Madrid.

### IMPORTANTE

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS

En la imprenta de D. Anselmo Carriena se hallan de venta los impresos del Repartimiento de la contribucion territorial con arreglo á los modelos publicados en el Boletin del dia 15 del actual, número 168; asimismo se encuentran tambien cuantos necesiten los Ayuntamientos para presupuestos y cuentas municipales.

Calle de Lain-Calvo, núm. 12.

#### AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE LUCIO MARTINEZ, calle de Santander, número 2, piso 5.º, Burgos.

Debiendo proceder los Ayuntamientos á la formacion de los repartos de la contribucion territorial del año económico de 1876-77 en los plazos señalados en el Boletin oficial de esta provincia núm. 172, esta Agencia, como tiene manifestado en distintas ocasiones, se ocupa de la formacion de los mismos, pudiendo los que quieran valerse de sus servicios remitir les datos necesarios á la mayor brevedad.

Tambien se ocupa del pago de bienes nacionales tanto en metálico como en bonos, pagos de provinciales y consumos, evitando á las corporaciones y particulares la venida á esta, para lo cual entregarán á mi representante en la cabeza de partido el importe de los mismos.

Compra y vende tambien toda clase de valores del Estado, y demás asuntos que se le encomienden. 1-8

#### POSADA

El nuevo arrendatario de la que en Salas de los Infantes tiene D. Felipe Navas, sita en la plaza del Rey, ofrece servicio esmerado y económico desde el 29 de Junio que la ocupa, á todo viajero que le honre pernoctando en ella. 9-10

#### ESTACION METEOROLÓGICA

##### DE BURGOS.

Observaciones del dia 18 de Julio de 1876.

Barómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. A.=694.0.
	{ 3 <sup>h</sup> t. A.=692.5.
Psicrómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=23.8.
	{ ter. hum.=19.7.
	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=28.0.
	{ ter. hum.=21.0.
Temperaturas	{ Máx. sol=42.8.
	{ sombra=29.6.
	{ Min. sombra=12.5.
	{ reflector=9.2.
Direccion del viento	{ 9 <sup>h</sup> m.=E.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=E.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.